

Denominación	Cronología	Medidas
<i>Cartulina verde, bocetos y dibujo en papel de encaje para mantelería. Diseño de M<sup>a</sup> Amparo Fernández de Olmedo</i>	1955-1960	23 cm
<i>Cartulina blanca picada con diseño floral para mantelería americana.</i>	Primer cuarto s. XX	50 x 36,5 cm
<i>Cuatro cartulina verdes y tres bocetos papel con dibujo de rosetas para aplicaciones</i>	1990	25 x 17 cm
<i>Boceto papel y cartulina verde con dibujo de una foca. Isabel de Olmedo</i>	1990	34 x 32 cm
<i>Cartulina naranja picada con diseño ancho de encaje numérico para volante de altar. Cartulina verde picada con diseño ancho de encaje numérico para volante de altar.</i>	-	30,5 x 26,5 cm
<i>Cartulina blanca picada con diseño para encaje medrado tipo numérico para juego de cama</i>	Primer tercio s. XX	24 cm
<i>Cartulina picada naranja con diseño jarrón con flores tipo numérico. Isabel de Olmedo.</i>	1980-1985	37,5 x 23 cm
<i>Cartulina naranja picada con diseño de encaje numérico para un cuello.</i>	1980-85	52 x 24 cm
<i>Cartulina azul, pegada sobre otra, picada con diseño de encaje numérico para ajuar doméstico.</i>	-	13,3 cm
<i>Cartulina naranja picada con diseño floral para encaje medrado.</i>	Principios del siglo XX	10,4 cm
<i>Papel cuadriculado picado con la forma de un trajecito para Niño Jesús.</i>	Primer cuarto s. XX	17,7 x 17 cm
<i>Dibujo en papel cuadriculado para encaje medrado, tipo numérico sevillano. Isabel de Olmedo Fernández</i>	Julio 2002	36 x 16 cm
<i>Seis cartulinas picadas y forradas con lienzo blanco unas y estampado otras, dibujos y moldes para la mantilla de la Virgen de la Salud de la Parroquia de San Isidoro con diseño de encaje numérico. Isabel de Olmedo Fernández.</i>	2002	30 cm
<i>Dibujos y moldes en papel para mantelería con diseño numérico sevillano. M<sup>a</sup> del Amparo Fernández de Olmedo.</i>	1950-55	38,5 x 61 cm / 19,9 cm (tira de encaje)
<i>Dibujo en papel seda diseño tipo guipur</i>	-	27,5 x 12,5 cm
<i>Dos cartulinas grises picadas de dos aplicaciones.</i>	Primer tercio s. XX	9 x 9 cm
<i>Cartulina beige picada con diseño de encaje numérico para mantelería (cartulinas cosidas)</i>	-	17 cm
<i>Cartulina verde picada con diseño floral en ondas para encaje medrado.</i>	-	16 cm
<i>Moldes y cartulina verde forrada en algodón estampado sin picar con diseño tipo numérico para mantelería.</i>	-	15 cm

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 317/05, interpuesto por don Santiago Molto Rico ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva se ha interpuesto por don Santiago Molto Rico

recurso núm. 317/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 8.7.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 25.3.03, recaída en el expediente sancionador núm. HU/2002/601/AG-MA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 317/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 4 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 5/06, interpuesto por don Juan José Velo González, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva, se ha interpuesto por don Juan José Velo González, recurso contencioso-administrativo núm. 5/06, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 21 de septiembre de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Huelva, de fecha 28 de enero de 2004, recaída en el expediente HU/2003/538/G.C/CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 17 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una nueva balsa de almacenamiento en la Contraviesa (Granada), en los términos municipales de Almegíjar, Cástaras y Torvizcón.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de ese Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo dispuesto en los Decreto 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto

206/2004, de 11 de mayo, establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, artículo 9 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponde al Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada la formulación de las resoluciones sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia de la Administración Autonómica, reguladas por la legislación vigente.

El Proyecto de construcción de una nueva balsa para almacenamiento de agua en la Contraviesa, en los términos municipales de Almegíjar, Cástaras y Torvizcón (Granada), se encuentra comprendido en el punto 2 del apartado g) del grupo 8 Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua, del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, que contempla otras instalaciones destinadas a retener el agua, no incluidas en el apartado anterior, con capacidad de almacenamiento, nuevo o adicional, superior a 200.000 metros cúbicos.

De acuerdo con el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo, la Agencia Andaluza del Agua, con fecha 31 de marzo de 2006, remite a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente documentación relativa al proyecto, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto tiene como objeto la construcción de una balsa de almacenamiento de agua con una capacidad de 335.000 m<sup>3</sup> para garantizar el suministro a la población durante la temporada estival y aumentar la capacidad de regulación del sistema de abastecimiento de la Contraviesa a partir de la actual captación del río Trevélez.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, se procede a revisar los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986, para determinar la necesidad o no de sometimiento al trámite de evaluación de impacto ambiental.

1. Características del proyecto. Se proyecta la construcción de una balsa de almacenamiento de agua con una capacidad total de embalse de 335.000 m<sup>3</sup>, con una altura interior de 15 m y una superficie de la lámina de agua de 40.000 m<sup>2</sup>. La balsa cuenta con obra para caudal de entrada, aliviadero en coronación y obra de salida en fondo de la balsa, así como las conducciones necesarias para la conexión de la balsa con el sistema de abastecimiento. Además, como obras accesorias, se incluye la restitución de un camino y la modificación de una línea aérea de media tensión afectadas por la construcción de la balsa.

2. Ubicación del proyecto. El uso del suelo en el lugar de ubicación de las obras es agrícola. El proyecto no afecta a ninguna zona ambientalmente sensible, ni a Espacio Natural Protegido o sus zonas de influencia, ni hábitat objeto de protección. La vegetación natural afectada está formada por matorral bajo esclerófilo mediterráneo que ocupa biotopos topográficamente accidentados en suelos poco desarrollados y zonas de cultivos abandonados.

3. Características del potencial impacto. Dado el carácter del proyecto, construcción de una balsa destinada al almacenamiento de agua, y de acuerdo a los criterios descritos anteriormente, los impactos generados por el mismo, tanto en su fase de explotación como en la de construcción, se consideran compatibles con el medio. Además, la documentación presentada prevé la adopción de medidas correctoras durante la fase de construcción tendentes a minimizar los impactos ambientales identificados sobre la geomorfología, suelo, vegetación y paisaje.

Considerando los criterios que se han expuesto respecto del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986, relativos a las características del proyecto, su ubicación y características